



Responsable del Servicio: Sociedad de Transportes Vía Alerce Sociedad Anónima, con el siguiente servicio prestado con buses que harán uso del terminal:

Línea N°7 "Transalerce": Troncal 7 y Variante 7-A.

El Terminal podrá ser utilizado por una cantidad máxima de 423 buses, conforme a las Tablas 2 y 9 de los artículos 4.13.6 y 4.13.7, respectivamente, del DS N°47/92, modificado por el DS N°270/04, ambos del Minvu.

Encargado de la administración del Terminal: Amador González Olivares, RUT 9.142.784-2, con domicilio en Block N°940, departamento N°311, Población Mirasol, ciudad de Puerto Montt.- Enrique Cárdenas Inostroza, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos.

Ministerio de Energía

OTORGA A DESARROLLO ENERGÉTICO SOLAR CHILE SPA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 1X110 KV ESTANCIA DÉLANO - MAITENCILLO" EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIA DE HUASCO, COMUNAS DE VALLENAR Y FREIRINA

Núm. 147.- Santiago, 11 de diciembre de 2014.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio ORD. N° 12721/ ACC 1092536/ DOC 879237, de 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio ORD. N° 12721/ ACC 1092536/ DOC 879237, de 17 de noviembre de 2014, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 19.880.

Decreto:

1°.- Otórgase a Desarrollo Energético Solar Chile SpA concesión definitiva para establecer en la Región de Atacama, Provincia de Huasco, comunas de Vallenar y Freirina, la línea de transmisión de energía eléctrica que se indica a continuación:

Proyecto	Región/Provincia /Comunas	Plano General de Obras N°
Línea de transmisión eléctrica 1x110 kV Estancia Délano-Maitencillo	Atacama/Huasco/ Vallenar y Freirina	PG-01 / PG-02

2°.- El proyecto denominado Línea de transmisión eléctrica 1x110 kV Estancia Délano-Maitencillo tiene por objetivo el establecimiento de una línea de transmisión de categoría C de una longitud total de 23.507 metros, extendiéndose su trazado entre la subestación de Denersol en el proyecto por el Norte y la subestación eléctrica Maitencillo por el Sur. Su emplazamiento será al Norponiente de Vallenar.

3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$1.395.790.000 (mil trescientos noventa y cinco millones setecientos noventa mil pesos).

4°.- Copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa de las mismas y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5°.- En su recorrido las instalaciones cruzarán bienes nacionales de uso público y ocuparán diversos predios particulares, sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala el artículo 7° de este decreto.

6°.- Apruébanse los planos de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios que se indican a continuación:

N°	Nombre propietario	Nombre predio	Inscripción de Dominio				Longitud (mts.)	Franja Servidumbre	Superficie Afectada (m2)	Plano N°
			Fojas	N°	Año	C.B.R				
1.1	Inmobiliaria Energética Ltda.	Estancia Délano, Parcela N° 377	899	765	2013	Vallenar	88,12	30	2.645,33	PS-01.1
1.2	Eduardo Ricardo Cordero Délano	Estancia Délano	354	325	1987	Vallenar	173,92	30	5.220,61	PS-01.2
2.1	Carlos Roberto Muñoz Castellón	Estancia Délano, Parcela N° 172	620	593	1988	Vallenar	662,21	30	19.866,30	PS-02.1
3.1	Jorge Mauricio Muñoz Castellón	Estancia Délano, Parcela N° 171	764	724	1987	Vallenar	538,81	30	16.164,22	PS-03.1
3.2	Juan Orlando Olivares	Estancia Délano, Parcela N° 162	579	531	1990	Vallenar	250,32	30	7.509,50	PS-03.2
3.3	Sucesión Clotilde Vega Ramos y Julio Javier Vega Alvarado	Estancia Délano, Parcela N° 161	360	348	1989	Vallenar	371,25	30	11.139,57	PS-03.3
3.4	Ivette Lorena Hiriart Lamas, Javier Luciano Hiriart Lamas y Daniel Alejandro Hiriart Lamas	Estancia Délano, Parcela N° 160	117	79	2011	Vallenar	362,14	30	10.866,32	PS-03.4
3.5	Beatriz Hortencia Huerta Suárez	Estancia Délano, Parcela N° 159	102	96	1988	Vallenar	242,50	30	7.276,52	PS-03.5
3.6	Sociedad Borchert y Billik S.A.	Estancia Délano, Parcela N° 151	963	917	1988	Vallenar	110,52	30	3.338,09	PS-03.6
		Estancia Délano, Parcela N° 150	962	916	1988		366,98		11.048,11	
3.7	Raul Espinoza Servicios EIRL	Estancia Délano, Parcela N° 149	852	813	1988	Vallenar	349,79	30	10.459,16	PS-03.7
		Estancia Délano, Parcela N° 148	851	812	1988		351,17		10.508,79	
3.8	Inmobiliaria e Inversiones Polar S.A.	Estancia Délano, Parcela N° 777	2244	1103	2010	Vallenar	796,72	30	23.897,24	PS-03.8
							293,63	50	14.694,44	
3.9	Sociedad Agrícola e Industrial Barbastro	Estancia Marañón, Lote B	1785	1097	2007	Vallenar	5.182,90	30	155.487,76	PS-03.9
							645,75	60	38.745,28	
							4.369,24	30	131.085,97	
4	Sucesión de Transito Martínez Leiton	Estancia Chañar Quemado	5	7	1893	Freirina	2.901,05	50	145.239,13	PS-04
	Sucesión de Estevan Martínez Leiton									
	Sucesión de Prudencio Martínez Leiton									
	Sucesión de Francisco Martínez Leiton									
	Sucesión de Dionisio Martínez Leiton									
	Sucesión de Josefa Martínez Leiton									
	Sucesión de Carmen Martínez Leiton									
	Sucesión de Mercedes Martínez Leiton									
	Sucesión de Antonio Espejo Martínez									
	Sucesión de Teodoro Espejo Martínez									
Sucesión de Juan Antonio Espejo Martínez										
Sucesión de Lucia Espejo Martínez										



N°	Nombre propietario	Nombre predio	Inscripción de Dominio				Longitud (mts.)	Franja Servidumbre	Superficie Afectada (m2)	Plano N°
			Fojas	N°	Año	C.B.R				
	Sucesión de Hijinia Espejo Martínez							49.214,87		
	Sucesión de Francisca Espejo Martínez									
	Sucesión de Carmen Espejo Martínez									
	Sucesión de Cruz Espejo Martínez									
	Sucesión de Narcisca Espejo Martínez									
	Sucesión de Adela Espejo Martínez									
	Sucesión de Luz Barcia Martínez									
	Sucesión de Aniceto Barcia Martínez									
	Sucesión de Justo Barcia Martínez									
	Sucesión de Justo Barcia Martínez									
5	Agrícola Llanos de Tátara S.A.	Reserva Cora 20 Norte, Lote N°9	112	88	2006	Freirina	284,15 74,35 298,88 491,21	30 50 50 30	8.524,58 3.805,33 14.286,10 14.736,13	PS-5
7	Juan Javier Zavala Rosas	Reserva Cora 19, Lote N°3 (Saldo)	366	284	2012	Freirina	219,26 110,06	30 60	6.586,91 6.642,35	PS-07
9	Omar Alberto Campillay Rojas	Reserva Cora 13	227	195	2003	Freirina	452,15 48,76	60 30	27.046,77 1.462,86	PS-09
11	Compañía Minera del Pacífico S.A.	Línea Férrea	1	1	1988	Freirina	24,34	30	730,05	PS-11
12	Omar Alberto Campillay Rojas	Reserva Cora 22, Lote Tátara N°2	236	202	2003	Freirina	423,29	30	12.686,87	PS-12
13	Vilma Patricia Flores Perez	Sector Quebrada Tatara	388	344	2003	Freirina	71,91	30	2.161,57	PS-13
14	Agrocomercial AS Ltda.	Reserva Cora 20 Sur, Lote N°1	332	278	2007	Freirina	421,70	30	12.648,39	PS-14
15.1	Agrocomercial AS Ltda.	Reserva Cora 20 Sur, Lote N°10 (Camino)	338	284	2007	Freirina	5,95	30	178,67	PS-15.1
							3,07	30	139,25	
							97,23	9,5 (*)	859,23	
15.2	Agrocomercial AS Ltda.	Reserva Cora 20 Sur, Lote N°4	334	280	2007	Freirina	226,43	30	6.786,70	PS-15.2
16.1	Agrocomercial AS Ltda.	Reserva Cora 20 Sur, Lote N°5 C	335	281	2007	Freirina	317,66	30	9.394,70	PS-16.1
		Reserva Cora 20 Sur, Lote N°5 B					0,00	30	77,17	
17.1	Agrocomercial AS Ltda.	Reserva Cora 20 Sur, Lote N°2 (Saldo)	333	279	2007	Freirina	27,95	9,5 (*)	256,55	PS-17.1

(*) Tramo subterráneo.

8°.- Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, la línea afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Empresa Propietaria	Denominación	Circuitos	Nivel de Tensión
Empresa Eléctrica Guacolda S.A.	Maitencillo - Cardones	2	220 kV
Transec S.A.	Maitencillo - Cardones	1	110 kV
Empresa Eléctrica de Atacama S.A.	Alimentador Freirina	1	13,2 kV
Empresa Eléctrica de Atacama S.A.	Red BT	1	0,380 kV
Transec S.A.	Huasco - Maitencillo L1	1	110 kV
Transec S.A.	Huasco - Maitencillo L2	1	110 kV
Telefónica Móviles S.A.	Cerro La Bandera	1	13,2 kV
Compañía Minera del Pacífico S.A.	Línea Férrea	-	-

9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

11°.- Los trabajos se iniciarán en 30 días a contar desde la reducción a escritura pública del decreto que otorgue la concesión definitiva, y la terminación total de las obras se estima en 160 días a contar de la fecha anterior. Los plazos para su terminación por etapas de trabajo serán los siguientes:

Etapas	Plazo
Acopio de materiales	40 días
Roce, despeje y limpieza	45 días
Topografía y replanteo	20 días
Hoyadura e instalación de postes	50 días
Construcción mallas a tierra	50 días
Instalación de estructuras	40 días
Instalación de conductores	20 días
Templado de conductores	15 días
Pruebas finales y recepción de obras	10 días

12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

15°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AMPLÍA AUTORIZACIÓN A METRAIN S.A. COMO ORGANISMO TÉCNICO DE INSPECCIÓN, SEGÚN SE INDICA

(Resolución)

Núm. 6.857 exenta.- Santiago, 28 de enero de 2015.- Visto: 1° Lo dispuesto en la ley N°18.410, de 1985; el decreto supremo N°315, de 1993; el decreto supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución exenta SEC N°527, de 1985 y sus modificaciones; el oficio circular SEC N°5897, de 1993; y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que esta Superintendencia mediante resolución exenta SEC N°74, de fecha 19.01.1999, modificada por la resolución exenta SEC N° 940, de fecha 04.06.2012 autorizó a la empresa Metrain S.A., RUT 78.470.400-9, como Organismo Técnico de Inspección Periódica y Reparación de cilindros para GLP en servicio.

2° Que mediante carta de fecha 31.01.2014, N°de ingreso SEC 01737, Metrain S.A., representada legalmente por el Sr. Alberto Nally Fernández, ambos domiciliados en calle Vía Norte N°050 (Américo Vespucio N°01220), comuna de Quilicura, solicita autorización de esta Superintendencia para actuar como Organismo Técnico de Inspección para la inspección y mantenimiento de válvulas para cilindros de GLP.